



PROVIDENCIA, 16 ENE 2019

EX. N° 43 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.679 de 15 de Noviembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO VENTA SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2019-2020", adquisición Mercado Publico ID 2490-87-LE18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.807 de 7 de Diciembre de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 y N°2 entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°6, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Diciembre de 2018.-

4.- El Memorándum N°28 de 2 de Enero de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, como la más conveniente a los intereses municipales.-

5.- El Acuerdo N°676 adoptado en la Sesión Ordinaria N°84 de 8 de Enero de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SERVICIO VENTA SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2019-2020", a la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, RUT.N°96.654.180-6.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la funcionaria encargada será doña **YASNA ALEJANDRA VALDEBENITO BUSTAMANTE**, en adelante IMC.-



4.- El valor máximo de las pólizas de seguro automotriz obligatorio será el siguiente:

ITEM I		VALOR MAXIMO PÓLIZA
Tipo Vehículo		
1.1	Automóvil Particular	6.390
1.2	Station Wagon	6.390
1.3	Jeep	6.390
1.4	Furgón	8.390
1.5	Motor-home (casa rodante automotriz)	8.500
1.6	Minibus Particular	20.000
1.7	Camioneta	8.390
1.8	Motocicleta, Moto	35.000
1.9	Otro: Motociclo, Militares, Carro Bomba	37.000
1.10	Casa Rodante Remolque - Hasta 1.750 Kg.	6.000
1.11	Carro de Arrastre Hasta 1.750 Kg.	6.000
1.12	Ambulancia	30.000
1.13	Station Turismo	27.000
1.14	Minibus, Turismo	39.000

ITEM II		VALOR MAXIMO PÓLIZA
Tipo Vehículo		
2.1	Taxi Básico	20.000
2.2	Taxi Colectivo	29.500
2.3	Taxi turismo, lujo o servicio especiales	26.000
2.4	Minibús, transporte colectivo	39.000
2.5	Bus (autobús, ómnibus, transporte colectivo)	290.000
2.6	Bus Escolar	70.000
2.7	Taxi Ejecutivo	26.000
2.8	Minibús incluye furgón transporte escolar	39.000

*km*

ITEM III		VALOR MAXIMO PÓLIZA
Tipo Vehículo		
3.1	Camión	26.000
3.2	Tracto camión	26.000
3.3	Tractor Agrícola	26.000
3.4	Maquinaria automotriz especificada	10.000
3.5	Remolque y acoplado , sobre 1.750 Kg.	10.000
3.6	Semi-remolque	10.000
3.7	Otros: Carro Arrastre Sup. 1750 Kg.	10.000
3.8	Grúa Horquilla	10.000
3.9	Retro Excavadora	10.000
3.10	Furgón de Carga	10.000

5.- El contrato tendrá una duración de 12 meses desde el 1 de Marzo de 2019 al 29 de Febrero de 2020, ambas fechas inclusive, desde la fecha de entrega de terreno donde se deberá firmar un Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Tránsito y Transporte Público, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

6.- No se contempla ningún tipo de ampliación o disminución del servicio.-

6.1.- El contrato no contempla ningún tipo de intereses ni reajustes.-

6.2.- La contratación de éste servicio, no tendrá ningún tipo de costo económico para el Municipio.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto de UF 1.000 (mil unidades de fomento), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato.-

7.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el N°7 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

7.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

8.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°7 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa ejecución.-

9.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponde, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia en el Libro de Control de Servicio.-

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Tránsito y Transporte Público el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tenga como tope máximo de 250 UF. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta prestación de los servicios originales y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto que se indica y por las causales que se señalan en el Artículo N° 37 de las Bases Administrativas.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

*bu*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 43 / DE 2019

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



  
PCS/MRMQ/MYJ/sgr.-  
Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 61 /